



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y  
LA COMISIÓN MIXTA ARGENTINO - PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ**

Entre el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, organismo descentralizado actuante en la órbita de la **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA**, en adelante “**EL IGN**”, representado en este acto por su Presidente, Agrimensor Sergio Rubén CIMBARO, conforme designación obrante en los Decretos N° 2029/2012 y N° 2101/2015, con domicilio en Avenida Cabildo 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y **LA COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANA**, en adelante “**COMIP**”, con domicilio en la Avenida Eduardo Madero 942, piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Delegado Argentino, Lic. José Horacio ORDEIX, conforme designación obrante en el Decreto N° 758/2016, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de asistencia y cooperación entre “**EL IGN**” y “**COMIP**” a fin de optimizar los recursos disponibles, dado que dentro del ámbito de sus competencias existen actividades de interés común, como así también, campos de investigación y desarrollo complementarios y/o concurrentes.-----

**SEGUNDA – Actas Complementarias:** A efectos del cumplimiento del objetivo planteado en la cláusula **PRIMERA**, las Partes acuerdan formalizar Actas Complementarias, instrumentos que contendrán los detalles de su ejecución, recursos disponibles para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes y un cronograma que facilite el control de gestión, y eventualmente, la participación de otros organismos o instituciones públicas o privadas.-----

**TERCERA – Publicaciones:** EL IGN y COMIP intercambiarán, en la medida de sus posibilidades, datos, publicaciones, informes, antecedentes y/o la documentación necesaria para la tarea que realicen conjuntamente y/o individualmente, debiendo la parte receptora mencionar el nombre de la Entidad que suministre dicha información. A tal efecto, las partes formalizarán el intercambio producido mediante instrumento escrito para constancia.-----

**CUARTA – Propiedad Intelectual:** Los derechos de propiedad intelectual, el eventual uso y/o aprovechamiento económico, como asimismo la difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de la tareas que se programen en virtud del presente convenio, serán definidos por las partes mediante Actas Complementarias que serán instrumentadas a tal efecto y en las que se determinarán las formas y condiciones que regirán en cada caso. Sin perjuicio de lo expuesto, se deja expresa constancia, que las partes conservarán la propiedad intelectual de todo material, documento y/o información aportada individualmente en el marco del presente.-----

**QUINTA – Duración:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha su firma y su duración será de dos (2) años a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-----

**SEXTA – Rescisión:** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existiera trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión, sujeto a disponibilidad presupuestaria. -----

**SÉPTIMA – Relación jurídica:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.-----

**OCTAVA – Resolución de controversias:** Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o de las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscribieren, las Partes asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses.



**NOVENA - Domicilios especiales:** Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en las direcciones que figuran en el encabezado del mismo, donde valdrá cualquier tipo de notificación.-----

Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente Convenio, el que en prueba de conformidad suscriben las Partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 30 días del mes de mayo de 2017.-----

Agrim. Sergio Rubén CIMBARO  
Presidente  
IGN

Lic. José Horacio ORDEIX  
Delegado Argentino  
COMIP